



## CHUBUT

### LEY I-617

### PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Prorrógase la emergencia de los servicios, divisiones y secciones de anestesiología de los efectores del subsector estatal de salud.

Sanción: 09/01/2018; Promulgación: 19/01/2018;  
Boletín Oficial 24/01/2018.

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia declarada por el Decreto N° [1076/08](#) ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° [438](#), I N° [454](#), I N° [492](#), I N° [514](#), I N° [552](#), I N° 558 y I N° [597](#).

Art. 2°.- Durante el período de emergencia la efectividad de las renuncias de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado. En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior.

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los Servicios de Anestesiología.

Art. 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. Adrián Gustavo López; Vicepresidente 1° Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Damián Emanuel Biss; Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

